



Bogotá D.C., Marzo 03 de 2010

AUTO No. 0583

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A MODIFICAR LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 741 DEL 8 DE JULIO DE 2003

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 741 del 8 de julio de 2003 este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa INVEQUÍMICA S.A. para la importación del ingrediente activo 2,4 D y/o la importación y formulación de los productos AMINA 480, AMINA 600, AMINA 720 y MALEZAFIN LV 4, provenientes de Sanachem (Pty) Ltd – República Sudafricana, Nufarm Ltda., Austria y Dow Elanco Inc USA.

Que mediante escrito con radicado No. 4120 – E1- 138997 del 18 de noviembre de 2009, el señor JOAQUIN ROBERTO URIBE URIBE, en su calidad de representante legal de la empresa INVEQUÍMICA S.A., solicitó a este Ministerio modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 741 del 8 de julio de 2003, para la importación del ingrediente activo 2,4 D y/o la importación y formulación de los productos AMINA 480, AMINA 600, AMINA 720 y MALEZAFIN LV 4, en el siguiente sentido:

- Modificar el nombre comercial de los productos AMINA 480, AMINA 600 y AMINA 720 por INVESAMINA ® 480 SL, INVESAMINA ® 600 SL y INVESAMINA ® 720/867 SL y adicionalmente al producto AMINA 720 incluirle en el nombre las dos posibilidades de expresión del contenido del ingrediente activo colocándole su contenido como ácido 2,4 D y su equivalencia como sal Dimetilamina del ácido 2,4 D.
- Ampliar la utilización de los productos en todo el territorio nacional e incluir nuevos usos.
- Eliminar como origen las compañías Sanachem de Sudafrica y la Compañía Nufarm Ltd.

Auto No.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A MODIFICAR LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 741 DEL 8 DE JULIO DE 2003

Que mediante oficio con radicado 2400-E2-138997 del 2 de diciembre de 2009, este Ministerio requirió a la empresa para que allegara el nuevo proyecto de rotulado aprobado por el ICA, etiqueta, el certificado de análisis químico cualitativo y cuantitativo del ingrediente activo, el certificado de composición química del nuevo nombre del producto formulado, expedido por un laboratorio nacional o internacional reconocido o acreditado, la autoliquidación y dos (2) copias de la constancia de pago por el servicio de evaluación de la modificación de la licencia Ambiental, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5º de la resolución 1442 de 2008 y el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, a fin de iniciar el trámite de modificación de licencia ambiental.

Que la empresa INVEQUÍMICA S.A. mediante radicado 4120-E1-9955 del 27 de enero de 2010, allegó copia de la consignación del pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental, realizado el 26 de enero de 2010, con el número de referencia 151001010.

Que teniendo en cuenta que la empresa no allegó la documentación requerida, este Despacho mediante oficio con radicado 2400-E2-9955 del 10 de febrero de 2009 reiteró su oficio radicado 2400-E2-138997 del 2 de diciembre de 2009.

Que mediante radicado 4120-E1-21577 del 18 de febrero de 2010, la empresa INVEQUÍMICA S.A. allegó los documentos requeridos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Auto No.

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A MODIFICAR LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 741 DEL 8 DE JULIO DE 2003

Que el Grupo de Relación con Usuarios, teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de otorgar dicha Licencia, considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo.

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Trámite Administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 741 del 8 de julio de 2003 a la empresa INVEQUÍMICA S.A. para la importación del ingrediente activo 2,4 D y/o la importación y formulación de de los productos AMINA 480, AMINA 600, AMINA 720 y MALEZAFIN LV 4, en el sentido de modificar el nombre comercial de los productos AMINA 480, AMINA 600 y AMINA 720, ampliar la utilización de los productos e incluir nuevos usos y eliminar algunas empresas de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa INVEQUÍMICA S.A., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

Auto No.

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A MODIFICAR
LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 741 DEL 8 DE
JULIO DE 2003**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. 641

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A. Profesional Jurídico. DLPTA